

**FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA
DE ESCUELAS DE CALIDAD (PEC)
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005**

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 857 publicado en la Gaceta Oficial número 56 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Secretario de Finanzas y Planeación, en su carácter de Fideicomitente y al Fideicomiso Público de Administración del Programa de Escuelas de Calidad (PEC), el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudieran personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano de manera conjunta a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del Secretario de Finanzas y Planeación, así como del Fideicomiso Público de Administración del Programa de Escuelas de Calidad (PEC), acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones	3
Recomendaciones	0
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	1
Salvedades	0
Contingencias	0
Total	4

(Los números y letras de las **referencias**, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)
IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

1. **Referencia Observación 1.** El Comité Técnico del Fideicomiso aprobó en el acuerdo número 05/21 de la vigésima primera reunión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2005, asignar recursos, a 75 escuelas, por un monto de \$4,927, relativos al PEC V, que tienen atrasos en su comprobación, correspondiente a las etapas PEC I, II y III, por un monto de \$1,675, contraponiéndose con lo mencionado en las Reglas de Operación del Fideicomiso en su numeral 3.3.1. "Requisitos", que a la letra dice "Las escuelas incorporadas al programa en años anteriores podrán solicitar su reincorporación presentando, a la Coordinación General Estatal, sus informes anuales de seguimiento técnico-pedagógico y financiero."
2. **Referencia Observación 6.** Se realizó la contratación de arrendamiento de locales y de salón por un monto de \$256, sin contar con el dictamen de justificación, incumpliendo con el artículo 220 del Código Financiero el cual señala que: "en el arrendamiento de inmuebles se observará lo siguiente:
 - I. Justificar la contratación y obtener la autorización del titular de la dependencia;
 - II. Contar con disponibilidad presupuestal para el pago de la renta; cuyo monto no podrá ser superior al determinado en el dictamen de rentabilidad que emita la Secretaría."
3. **Referencia Observación 7.** De la revisión a la comprobación de gastos de las escuelas, se observó que se encuentran pendientes de comprobar \$305, tal como se detalla a continuación, los cuales debieron comprobarse a más tardar el 30 de junio de 2005, incumpliendo con los "Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados por el Programa de Escuelas de Calidad" en el capítulo de Operatividad, numeral 2 "Relacionar los comprobantes fiscales en el anexo 15 (entradas y salidas), y entregarlos para su comprobación en los periodos que se detallan".

Escuela	Municipio	Folio	Clave	Prog.	Total Aportados	Gastos Comprobados	Pendiente de Comprobar
Ignacio Aldama	Córdoba	728	30EPR3817C	PEC IV	\$ 28	\$ 0	\$ 28
Telesecundaria Cuauhtémoc	Vega de Alatorre	1009	30DTV0468T	PEC IV	100	98	2
Vicente Guerrero	Manlio Fabio Altamirano	478	30DTV0668B	PEC IV	53	0	53
Telesecundaria Adolfo López Mateos	Úrsulo Galván	491	30DTV0147J	PEC IV	59	0	59
Filomeno Vázquez Jiménez	Chocamán	504	30DTV0795N	PEC IV	60	44	16
Telesecundaria Jaime Torres Bodet	Gutiérrez Zamora	568	30DTV0195T	PEC IV	100	98	2
Telesecundaria 1° de mayo	Minatitlán	625	30DTV0743H	PEC IV	89	57	32
Vicente Guerrero	Actopan	79	30EPR2958V	PEC IV	70	69	1
Enrique Rébsamen	Nanchital	11	30EPR1480V	PEC IV	58	56	2
Telesecundaria Adalberto Tejeda	Gutiérrez Zamora	560	30DTV0237B	PEC IV	100	95	5
Josefa Ortiz de Domínguez	Castillo de Teayo	187	30EPR0465W	PEC IV	97	87	10
Manuela J. Rivera			30EPR2550G	PEC IV	58	49	9
Ma Esperanza Morales	Poza Rica	165	30EPR3326P	PEC IV	112	108	4
Lic. Benito Juárez	Minatitlán	852	30 DPR3955F	PEC III	228	155	73
TOTAL					\$ 1,212	\$ 916	\$ 296

Recomendaciones

Como resultado de la documentación y aclaraciones presentadas por el Fideicomiso Público de Administración del Programa de Escuelas de Calidad (PEC), las recomendaciones notificadas en el Informe del Resultado fueron solventadas.

Limitaciones

No se determinaron limitaciones.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento al siguiente principio de contabilidad gubernamental:

a) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

No se determinaron salvedades.

Contingencias

No se determinaron contingencias.

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

El Fideicomiso Público de Administración del Programa Escuelas de Calidad (PEC), en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del Fideicomiso Público de Administración del Programa Escuelas de Calidad (PEC) de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.